

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-12402 *Corrección de errores a la Orden HAC/02/2014, de 9 de enero de 2014, por la que se convoca el V Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.*

Advertidos errores en el texto publicado de la Orden HAC/02/2014, de 9 de enero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:

ARTÍCULO ÚNICO.

Convocar el V Concurso de Escolar de Trabajos Estadísticos de acuerdo con las siguientes bases:

— Debe decir:

ARTÍCULO ÚNICO.

Aprobar las bases y convocar el V Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes bases:

Se da nueva redacción a la base séptima:

Séptima.- Composición del jurado y resolución del concurso.

a) La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, a través de la sección de Coordinación y Difusión.

b) El jurado que fallará los premios estará compuesto por al menos cinco profesionales competentes en los ámbitos escolar y estadístico, designados conjuntamente por el ICANE y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como presidente del jurado el Director del ICANE o la persona en quien delegue. Asimismo, formará parte del jurado un funcionario/a del ICANE, en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento administrativo, así como el anonimato de los trabajos antes de entregarlos a los restantes miembros del jurado para su valoración.

c) La actuación del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, especialmente en sus artículos 22 al 29.

d) Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos se hará pública en la página WEB del ICANE (<http://www.icanes.es>) y en la WEB de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educantabria.es>), la identidad de los miembros del jurado.

e) El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha límite de entrega de trabajos".

Se añade la base octava, omitida por error en la publicación de la Orden que se corrige, con la siguiente redacción:

Octava.- Resolución y notificación.

a) La resolución se motivará en el fallo emitido por el jurado, y además de contener la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto.

JUEVES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 170

b) El Director del ICANE resolverá, previa propuesta del jurado, la concesión de premios.

c) La resolución se hará pública, en el plazo máximo de dos meses, en la página WEB del ICANE (<http://www.icane.es>) y en la WEB de la Consejería de Educación, Cultura y deporte (<http://www.educantabria.es>) sin perjuicio de su notificación individual a los centros educativos premiados.

d) La resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, a interponer en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación.

e) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Consecuentemente, las bases octava, novena, décima y undécima, se desplazan un lugar, pasando a denominarse bases novena, décima, undécima y duodécima, respectivamente.

Se da nueva redacción a la base undécima, que pasa a ser la duodécima:

Duodécima.- Consideraciones finales.

a) Todos los participantes, por el mero hecho de intervenir en el concurso, aceptarán las presentes bases y permitirán la publicación de sus trabajos tanto al ICANE como a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Corresponde al jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de las presentes bases que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

d) El ICANE ofrecerá las presentes bases, así como información adicional, en su página WEB (<http://www.icane.es>), en el teléfono 942 20 85 85, o a través de correo electrónico icane.difusion@cantabria.es

e) Toda esta información también se ofrecerá en la página WEB de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educantabria.es>).

La presente corrección de errores no reabre el plazo establecido en la base quinta de la citada Orden.

Santander, 1 de septiembre de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/12402

CVE-2014-12402